MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027- 2022-CM/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 22 de abril del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTO:

El Informe N° 186-2022-GAJRC/MDSDO, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, de fecha 18 de abril de 2022; el Memorandum N° 115-2022-GM/MDSDO, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 13 de abril de 2022; el Informe N° 026-2022-GDHSM/MDSDO, de fecha 11 de abril de 2022; el Memorandum N° 097-2022-GM/MDSDO, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 04 de abril de 2022; el oficio Múltiple N° 021-2022-INEI/DNCE, emitido por el Instituto Nacional de Estadística e informática;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194, modificado por la Ley N° 30305, y el Artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Articulo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 13248 – Ley que dispone que, a partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los censos de población y de vivienda; y cada cinco años los censos económicos: agropecuario, industrial, comercial, de servicios, etc., establece las bases y disposiciones principales respecto de la realización, periodos y encargados de los diversos tipos de censos en el Perú;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 604 – Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, modificado por la Ley N° 27323, establece que son funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática: a. Formular y evaluar la Política y el Plan Nacional de Estadística e Informática, así como coordinar y orientar la formulación y evaluación de los planes sectoriales, regionales, locales e institucionales. ***b. Coordinar y/o ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos,***

encuestas por muestreo y registros administrativos del sector público, así como mantener actualizada la cartografía censal; *c. Normar, supervisar y evaluar los métodos procedimientos y técnicas estadísticas e informáticas utilizados por los órganos del Sistema; d. Coordinar, y/o producir estadísticas referidas a los sistemas de cuentas nacionales y regionales, esquemas macro estadísticos, así como estadísticas demográficas e indicadores económicos y sociales; e. Producir y difundir los índices de precios al Consumidor, así como el comportamiento de las principales variables económicas y sociales; f. Desarrollar investigaciones orientadas a la previsión del comportamiento de las principales variables macroeconómicas; g. Establecer normas y estándares nacionales para la regulación y compatibilización de los sistemas de tratamiento de la información; h. Coordinar sobre normas y estándares para la implementación de sistemas de comunicación entre computadoras, en el ámbito regional y nacional; i. Promover el desarrollo de sistemas y aplicaciones informáticas de uso común para el sector estatal, en las regiones y a nivel nacional; j. Coordinar la transferencia de Sistemas Informáticos desarrollados a aquellos organismos del Estado que no lo disponen, y, ejecutar actividades que por economía de escala sólo se justifican efectuarlas centralmente para las entidades del estado, a nivel regional; k. Desarrollar y administrar el Banco Nacional de Información, así como normar el desarrollo y administración de los Bancos de Datos de los órganos integrantes de los Sistemas; l. Celebrar convenios sobre asistencia técnica, capacitación especializada y prestación de servicios de carácter estadístico e informático; ll. Normar, orientar y evaluar la organización de las oficinas de Estadística e Informática del Sistema, así como promover la creación de oficinas de Estadística y/o Informática; m. Coordinar con los organismos responsables de la normatividad respecto a los planes contables, a fin de facilitar la captación de la información estadística y el procesamiento electrónico de datos; n. Participar en la elaboración de estadísticas para los organismos de integración económica y coordinar la obtención de estadísticas producidas en fuentes no nacionales, así como tender a su informatización; técnica administrativa; o. Coordinar, opinar y apoyar en los proyectos de prestación de asistencia técnica financiera nacional e internacional, que en materia de estadística o informática, requieran los órganos del Sistema Estadístico y/o Informático Nacional, en todos sus niveles; p. Representar al país ante organismos internacionales estadísticos o informáticos, y, participar en certámenes relativos a la actividad estadística y/o informática; q. Cautelar la confidencialidad de la información producida por los órganos de los Sistemas; r. Reconocer y garantizar el derecho de la propiedad intelectual de los autores de programas de computación; s. Oficializar reportes y medios magnéticos emitidos por los órganos de los Sistemas; t. Producir y consolidar información e instrumentos informáticos para los fines de la seguridad nacional; u) Exigir la presentación de información financiera de las empresas constituidas en el país y de las sucursales de empresas extranjeras que se encuentren dentro de los límites económicos que el Instituto Nacional de Estadística e Informática determine, así como de las cooperativas, con excepción de las de ahorro y crédito, para los fines de elaboración de las estadísticas nacionales. El Instituto Nacional de Estadística e Informática podrá requerir la información financiera directamente a CONASEV o a la Superintendencia de Banca y Seguros, respectivamente, para el caso de aquellas empresas que presenten dicha información a las citadas entidades. v) Los demás que se le asignen;*

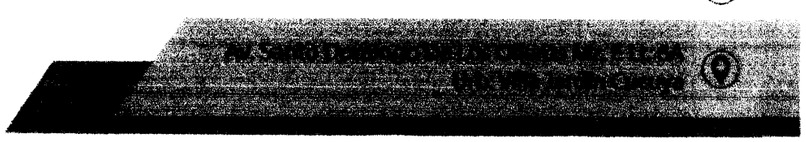

Que, el artículo 77 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, referido a los medios de colaboración interinstitucional, dispone que: 77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 77.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. ***77.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación****. 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;*

Que, el artículo 49 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, sobre relaciones de coordinación y cooperación, establece que: 49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. 49.2. El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley. ***49.3. Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional****;*

Que, el artículo 9 numeral 9.26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 20 numeral 20.23 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 123 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el

derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el artículo 6 numeral 6.3 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo ejerce la función de establecer relaciones, buscar el consenso, prestar asistencia técnica y desarrollar mecanismos de cooperación con todas las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 68 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 otorga autorización para efectuar gastos para el apoyo técnico en la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de ciencia, tecnología e innovación (CTI): autorizase, durante el Año Fiscal 2022, al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA), al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE) del Ministerio de la Producción, al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Instituto Geofísico del Perú (IGP), a las entidades públicas beneficiarias del PROCIENCIA, al Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), al Instituto Nacional de Salud (INS), al Ministerio de la Producción, a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), al ***Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)****, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), al Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), y a las Universidades Públicas, para que en el marco de sus competencias, puedan pagar gastos relacionados a pasajes, alimentación y hospedaje a profesionales científicos y técnicos calificados externos a la institución, domiciliados y no domiciliados en el país, dentro y fuera del territorio nacional, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de ciencia, tecnología e innovación (CTI), contribuir como evaluadores y/o actuar como jurados en procesos de selección y evaluación relacionados con ciencia, tecnología e innovación;*

Que, el artículo 103 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM – Decreto que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI, establece que el INEI, como órgano central y rector de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática ***mantiene permanentemente relaciones de coordinación técnico-normativo con los todos los órganos integrantes de los Sistemas Nacionales de Estadística e Informática y coordina permanentemente con la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República y otros organismos rectores de los sistemas administrativos del país****. De igual forma mantiene relaciones de coordinación, cooperación y asistencia técnica y*

financiera en el ámbito de su competencia con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas;

Que, mediante Expediente N° 0856-2022, del 28 de marzo del 2022, INEI remite el Oficio Múltiple N° 021-2022-INEI/DNCE referido al V Censo Nacional Económico – V CENEC 2022 Censo Nacional de Establecimientos, para lo cual se propone el ***CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*** *entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital Santo Domingo de los Olleros;*

Que, mediante Memorandum N° 097-2022-GM/MDSDO, del 4 de abril del 2022, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer para que evalúe y tome las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 026-2022-GDHSM/MDSDO, del 11 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y de la Mujer informa a la Gerencia Municipal sobre el ***CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL*** *entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital Santo Domingo de los Olleros;*

Que, mediante Memorandum N° 115-2022-GM/MDSDO, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emitir opinión legal respecto del referido convenio interinstitucional;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare ***procedente*** *la* ***APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS.*** *Por lo que el referido convenio deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal.*

Que, en ***Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 22 de abril del 2022,*** *en las instalaciones del Palacio Municipal sito en la Mz. E Lt. 6-A, en la Localidad de Villa Jardín Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, con la participación y la intervención de los Regidores Distritales; sobre:* ***APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS;*** *en atención a la documentación otorgada por las diversas gerencias intervinientes, del debate del mismo entre los regidores, se aprobó el* ***CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA – INEI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS;*** *con los votos por* ***UNANIMIDAD*** *de los regidores distritales, Miguel Chumpitaz León, Miriam Bramon Reyes, Jorge Javier Reyes, Santos Reyes Mendoza y Giancarlo Mendoza Gómez; los*

mismos que asistieron a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal; asimismo la Alcaldesa manifestó su conformidad y se aprobó.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO*: *APROBAR, *La suscripción del Convenio De Cooperación Interinstitucional Entre El Instituto Nacional De Estadística E Informática – INEI Y La Municipalidad Distrital Santo Domingo De Los Olleros; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.*

ARTÍCULO SEGUNDO*: *AUTORIZAR, *y Facultar a la señora Alcaldesa Sandra Yanet Foraquita Salazar, la suscripción de los documentos tendientes a la Materialización del presente convenio, así como la suscripción de adendas o clausulas adicionales que puedan presentarse, en el trayecto del desarrollo del convenio.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente acuerdo de Concejo Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros (http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe/portal/)*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE